



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

879

### ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones de tipo alguno contra el acuerdo de aprobación provisional, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2021, sobre modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de excursiones y visitas turísticas guiadas, según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 12, de 20 de enero de 2021, se eleva a definitivo el citado acuerdo de aprobación provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del referido texto legal, y se procede a la publicación íntegra del texto modificado de las citadas Ordenanzas Fiscales en los términos literales siguientes:

### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXCURSIONES Y VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS**

#### Artículo 1.- Objeto

En uso de las facultades concedidas por el artículo 127 en relación con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de excursiones y visitas turísticas guiadas, así como el uso de la instalación por reportajes fotográficos que se regirán por la presente Ordenanza y cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 47 del citado texto.

#### Artículo 2.- Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de excursiones y visitas turísticas guiadas organizadas por el Ayuntamiento de Canfranc, teniendo naturaleza de precio público la contraprestación económica por la prestación de dicho servicio puesto que se trata de una prestación de servicios o realización de actividades de competencia de este Ayuntamiento y no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

También se incluye el precio público por la utilización de la instalación para la realización de reportajes fotográficos.

#### Artículo 3.- Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza, quienes se benefician de los servicios o actividades que se presten por las excursiones y visitas turísticas guiadas organizadas por el Ayuntamiento de Canfranc.

#### Artículo 4.- Cuantía

La cuantía de los precios públicos es la siguiente:

##### 1.- VISITAS GUIADAS A LA ESTACIÓN:

- Visita guiada Estación: Hasta 5 años gratuito / de 6 a 10 años 1,50 euros / resto 4,00 euros
- Visita libre Estación: Hasta 5 años gratuito / de 6 a 10 años 1,00 euros / resto 2,00 euros



- Entrada torreta de fusilería: Hasta 5 años gratuito / de 6 a 10 años gratuito / resto 1,50 euros
- Visita guiada torreta de fusilería (grupos a partir de 25 pax): Hasta 5 años gratuito / de 6 a 10 años gratuito / resto 1,50 euros
- Visita guiada Estación + entrada torreta de fusilería: Hasta 5 años gratuito / de 6 a 10 años 1,50 euros / resto 5,00 euros
- Visitas guiadas grupos a partir de 25 pax: Hasta 5 años gratuito / de 6 a 10 años 2,00 euros / Resto 2,00 euros
- Precio actividades, excursiones medioambientales,... medio día: 8,00 euros/persona
- Precio actividades, excursiones medioambientales,... día entero: 12,00 euros/persona
- Visita Valle de Aspe: hasta 5 años gratuita / hasta 12 años 7,50 euros / resto 15,00 euros
- Reportaje fotográfico en la Estación Internacional: 50,00 euros/hora
- Visitas teatralizadas: hasta 4 años gratuito / hasta 17 años 8,00 euros / resto 10,00 euros
- Visitas teatralizadas grupos a partir de 30 pax (de todas las edades): 9,00 euros

## 2.- VISITA AL MUSEO DEL LABORATORIO SUBTERRÁNEO

- Visita guiada al museo del laboratorio: hasta 11 años gratuita / de 12 años en adelante 2,00 euros
- Visita guiada Estación, Laboratorio y Alurte: 5,00 euros

## 3.- ENTRADA CENTRO ALURTE

- Entrada libre: hasta 5 años gratuito / de 6 a 10 años 1,00 euros / de 11 años en adelante 2,00 euros
- Entrada guiada: hasta 5 años gratuito / de 6 a 10 años 1,00 euros / de 11 años en adelante 3,00 euros
- Entrada guiada Centro Alurte y Estación: hasta 5 años gratuito / de 6 a 10 años 2,00 euros / de 11 años en adelante 5,00 euros.

En el caso de los precios especiales por grupos, en caso de que se reserve para 25 pax o más, y el día que se realiza la visita guiada son menos de 25 pax, se aplicará el precio público de grupo por el número de personas que se hubiera reservado.

Corresponde al Pleno de la Corporación la modificación de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El importe deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, aunque se pueden fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, en cuyo caso deberán consignarse en los Presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

### Artículo 5.- Obligación y forma de pago

El devengo de este precio público tendrá lugar cuando se efectúe la inscripción correspondiente, naciendo la obligación de pago cuando se confirme la ejecución del servicio o actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.



#### Artículo 6.- Normas de gestión

El importe de los derechos será liquidado cuando se lleve a cabo la inscripción en las correspondientes dependencias municipales (Oficina de Turismo de Canfranc, Plaza del Ayuntamiento, 1, Teléfono: 974373141) mediante pago en efectivo o por transferencia a una cuenta corriente cuyo titular sea el Ayuntamiento de Canfranc.

Se entenderá que se renuncia a las peticiones de reserva si no son confirmadas en el plazo de 15 días naturales posteriores a dicha reserva. En tal caso, se deberá de realizar una petición de reserva nueva.

Para las agencias que trabajen continuamente con el Ayuntamiento, en el caso de grupos con menos de 25 pax, se cobrará 2,00 euros/pax. Para las agencias que trabajen continuamente con el Ayuntamiento, previa solicitud, se podrá liquidar mensualmente. Se entiende que las agencias trabajan continuamente cuando reserven visitas al menos dos veces al mes.

Una vez realizada la inscripción, no procederá la devolución de los importes abonados por causas ajenas a este Ayuntamiento.

La falta de pago del precio público impedirá tener acceso a la actividad hasta que éste sea abonado.

La realización de estos servicios que oferte el Ayuntamiento pueden sufrir alguna variación por razones del servicio, avisándose con la suficiente antelación a los participantes si no fuera posible la realización de alguna actividad o servicio.

En el viaje en tren, no se asegura la plaza sentada, ya que la normativa en RENFE, en grupos, no hace reserva de plaza.

#### Artículo 7.- Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

#### DISPOSICIONES FINALES

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo que dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y continuará en vigor mientras no se acuerda la derogación o modificación.

En consonancia con lo anterior, la presente Ordenanza empezará a regir el día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer, tal y como establece al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Canfranc, 8 de marzo de 2021. El Alcalde-Presidente, Fernando Sánchez Morales.